



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ImpCom/26/5
23 de julio de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE APLICACION ESTABLECIDO CON
ARREGLO AL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL
INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
26ª reunión
Montreal, 23 de julio de 2001

**INFORME DEL COMITÉ DE APLICACIÓN ESTABLECIDO CON ARREGLO AL
PROCEDIMIENTO RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO
DE MONTREAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 26ª REUNIÓN**

I. INTRODUCCIÓN

1. La 26ª reunión del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional en Montreal, el 23 de julio de 2001.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

A. Apertura de la reunión

2. La Presidenta del Comité, Sra. María Nolan (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), abrió la reunión a las 10.00 horas del 23 de julio de 2001.

B. Asistencia

3. Asistieron a la reunión representantes de Argentina, Bangladesh, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Senegal y Sri Lanka. No asistió el miembro del Comité de Representantes Permanentes del Ecuador.

4. También estuvieron presentes representantes de la secretaría del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal y de los organismos de ejecución del Fondo a saber, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial. La lista completa de los participantes figura en el anexo del presente informe.

5. A invitación del Comité, asistieron a la reunión representantes de la Comunidad Europea y de la Federación de Rusia para presentar información sobre los progresos realizados por sus respectivos países en relación con el cumplimiento del Protocolo de Montreal.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

6. Sobre la base del programa provisional distribuido con la signatura UNEP/OzL.Pro/ImpCom/26/1, el Comité aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe preliminar de la secretaría de los datos presentados en virtud del artículo 7, cuestiones relativas al incumplimiento que emanan de ese informe.
4. Observaciones de la secretaría del Fondo Multilateral sobre la labor del Comité Ejecutivo y de los organismos de ejecución, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI, el Banco Mundial, sobre sus respectivas actividades dirigidas a la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Ejecutivo en países específicos.
5. Análisis del cumplimiento del Protocolo de Montreal por algunas Partes que operan al amparo del artículo 5 que podrían encontrarse en situación de incumplimiento.
6. Estado del cumplimiento de las decisiones de la Décima Reunión de las Partes X/20 (Azerbaiyán); X/21 (Belarús); X/22 (República Checa); X/23 (Estonia); X/24 (Letonia); X/25 (Lituania); X/26 (Federación de Rusia); X/27 (Ucrania); y X/28 (Uzbekistán).
7. Relación entre el Comité de Aplicación y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral (apartado f) del párrafo 7 del procedimiento relativo al incumplimiento (1998)).
8. Requisitos de información sobre agentes de procesos.
9. Examen de recomendaciones anteriores del Comité de Aplicación.
10. Otros asuntos.
11. Examen y aprobación del informe de la reunión.
12. Clausura de la reunión.

III. INFORME PRELIMINAR DE LA SECRETARÍA DE LOS DATOS PRESENTADOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7, CUESTIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO QUE EMANAN DE ESE INFORME

7. La Secretaría del Ozono presentó un informe que contenía un análisis de los datos de producción y consumo de sustancias destructoras del ozono (SDO) remitido por las Partes, que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ImpCom/26/3 y Add.1. La Secretaría explicó que recibía datos continuamente y que ninguno de esos documentos estaba totalmente actualizado. Se señalaron a la atención del Comité las secciones del informe que trataban sobre el número de ratificaciones del Protocolo y de sus enmiendas y el número de Partes que presentaron informes sobre datos de nivel básico.

8. Asimismo, la Secretaría del Ozono señaló a la atención del Comité los cuadros 2 y 3 del documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/26/3 en los que se resumían las discrepancias respecto de los calendarios de reducción del consumo y la producción respectivamente correspondientes a 1999 de las Partes que no operan al amparo del artículo 5. En los cuadros figuraban todos los casos en que las Partes no habían cumplido los calendarios de reducción de SDO del Protocolo, junto con una explicación al respecto. Algunas de las discrepancias se debían al consumo y la producción para usos esenciales aprobados por Reuniones de las Partes, y a usos analítico y de laboratorio, acogidos a una exención global; a la producción destinada a su exportación a Partes que operan al amparo del artículo 5 para satisfacer sus necesidades básicas internas; y a las cantidades de producción y consumo que no cumplían los calendarios pero que habían sido permitidas en virtud de decisiones de Reuniones de las Partes.

9. La Secretaría enumeró las Partes que no habían proporcionado esas explicaciones respecto de todas o parte de las discrepancias en el consumo y la producción. Respecto del consumo, esas Partes eran Armenia (sustancias del Grupo I del anexo A y sustancias del Grupo I del anexo C, si bien Armenia todavía no había ratificado las enmiendas de Londres y de Copenhague del Protocolo, y por tanto, en el momento en que ratificase esas enmiendas sólo se encontraría en situación de incumplimiento respecto de las sustancias del Grupo I del anexo C); Bulgaria (anexo E); Comunidad Europea (sustancias del Grupo III del anexo B); Hungría (anexo E); Japón (sustancias del Grupo II del anexo B y anexo E); Kazajstán (no ha presentado datos de 1999); Letonia (no ha presentado datos de 1999); Federación de Rusia (sustancias del Grupo I del anexo A, sustancias de los Grupos II y III del anexo B) y Tayikistán (no ha presentado datos de 1999). La Secretaría mencionó que algunas de las discrepancias eran muy pequeñas.

10. Respecto de la producción, las Partes que no presentaron explicaciones completas fueron: Francia (el 27% de la producción de sustancias del Grupo III del anexo B no estaba cubierto por usos esenciales o exportaciones a Partes que operan al amparo del artículo 5); Alemania (sustancias del Grupo I del anexo A); Italia (sustancias del Grupo I del anexo A, el 2% de la producción no estaba cubierto por usos esenciales o exportaciones a Partes que operan al amparo del artículo 5; y sustancias del Grupo II del anexo B); Japón (sustancias del Grupo II del anexo B respecto de las cuales se aducía una exención para usos esenciales, que de hecho las Partes no habían concedido); Países Bajos (Sustancias del Grupo I del anexo A, el 32% de la producción no estaba cubierta por usos esenciales o exportaciones a Partes que operan al amparo del artículo 5); Federación de Rusia (sustancias del Grupo I del anexo B); y Reino Unido (sustancias del Grupo I del anexo A, el

8% de la producción no estaba cubierto por usos esenciales o exportaciones a Partes que operan al amparo del artículo 5).

11. El representante de la Comunidad Europea informó del compromiso de la Comunidad, formulado durante la 25ª reunión del Comité de Aplicación, de investigar la cuestión del incumplimiento en relación con la eliminación del consumo de tetracloruro de carbono en 1998. Se habían cometido errores al rellenar los formularios de datos incluida una anotación de usos como materias primas que en realidad correspondía a agentes de procesos. No obstante, las cifras corregidas indicaban que no se había cumplido con el calendario de reducción a causa de un excedente de producción almacenado por empresas para su uso en años futuros. El consumo del excedente no estaba previsto para 1998, pero, de conformidad con los procedimientos del Protocolo debía informarse como para su uso en ese año.

12. El representante de la Federación de Rusia al explicar las discrepancias respecto de los datos de consumo y producción dijo que se debían a su almacenamiento, en previsión de la eliminación en el sector de la producción para fines de 2000, a fin de contar con un suministro para necesidades futuras, ya que también se había eliminado el consumo. El representante del Banco Mundial confirmó que ello se había acordado con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

13. El representante del Reino Unido, al explicar las discrepancias en las cifras de producción respecto de SDO del Grupo I del anexo A, dijo que reflejaban la producción prevista en un principio para exportaciones a Partes que operan al amparo del artículo 5, la satisfacción de las necesidades básicas internas o para usos esenciales pero que no se necesitaron en el momento en que los productores deberían haber suministrado esas sustancias y, por tanto, se habían almacenado para su uso en años futuros.

14. Respecto de la consideración del tratamiento de los casos comunicados de situaciones potenciales de incumplimiento, el Comité convino en que era necesario tratar de modo diferente a distintos grupos de Partes. El Comité convino en que la Secretaría enviase cartas a Alemania, Armenia, la Comunidad Europea, Francia, Hungría, Japón, Italia y los Países Bajos en las que solicitara una explicación por escrito de su situación potencial de incumplimiento. El Comité convino en que se enviaran cartas tajantes a Bulgaria y Letonia, cuya situación de incumplimiento del Protocolo de Montreal había sido objeto de decisiones de las Partes en el pasado, en las que se recordase a esos Estados que la presentación de informes completos sobre datos o bien de información completa por escrito de las discrepancias comunicadas, constituía una de sus obligaciones en virtud del Protocolo. El Comité convino en que la Secretaría pidiese a Azerbaiyán, Lituania, la Federación de Rusia y Ucrania que presentasen una explicación por escrito y preferentemente también en persona ante el Comité en su siguiente reunión de su situación potencial de incumplimiento. Dado que estas últimas Partes operan en el marco de planes de eliminación convenidos, establecidos por medio de decisiones de las Partes adoptadas anteriormente, el Comité tal vez desease recomendar la adopción de decisiones adicionales, posiblemente en su siguiente reunión, en las que se señalase la situación continua de incumplimiento de esas Partes y se las alentase a que cumplieran los objetivos convenidos.

15. El Comité de Aplicación convino en pedir a la Secretaría que enviase cartas a Alemania, la Comunidad Europea, Francia, Hungría, Italia, Japón y los Países Bajos, en que se les avisase a esos países de su situación

potencial de incumplimiento, y solicitase información explicativa por escrito sobre las cantidades correspondientes a su consumo o producción.

16. El Comité de Aplicación tomó nota de la explicación de Reino Unido en relación con su situación potencial de incumplimiento respecto de la eliminación de CFC en 1999, y pidió al Reino Unido que confirmase su explicación por escrito a la Secretaría.

Kazajstán

17. Kazajstán todavía no había acordado parámetros de referencia con el Comité. En consecuencia, el Comité de Aplicación convino en:

a) Pedir a la Secretaría que enviase una carta a Kazajstán en la que solicitase la confirmación de la aceptación por ese país de los parámetros de referencia para la eliminación;

b) Invitar a representantes de Kazajstán a la siguiente reunión del Comité para que presentasen los datos de su país al Comité y aclarasen cualquier cuestión que el Comité deseara plantear a Kazajstán en relación con los parámetros de referencia.

18. Como parte de su compromiso con el Protocolo, tal vez sea necesario negociar esos parámetros de referencia con el Gobierno de ese país, por ello es necesaria la representación de Kazajstán en la siguiente reunión del Comité y que facilitará la Secretaría.

Tayikistán

19. Tayikistán no había acordado en parámetros de referencia con el Comité. En consecuencia, el Comité de Aplicación convino en:

a) Pedir a la Secretaría que enviase una carta a Tayikistán en la que solicitase la confirmación de la aceptación por ese país de los parámetros de referencia;

b) Invitar a representantes de Tayikistán a la siguiente reunión del Comité para que presentasen los datos de su país al Comité y aclarasen cualquier cuestión que el Comité deseara plantear a Tayikistán en relación con los parámetros de referencia.

20. Como parte de su compromiso con el Protocolo, tal vez sea necesario negociar esos parámetros de referencia con el Gobierno por ello es necesaria la representación de Tayikistán en la siguiente reunión del Comité, y que facilitará la Secretaría.

**IV. OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA DEL FONDO MULTILATERAL SOBRE LA
LABOR DEL COMITÉ EJECUTIVO; DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN,
EL PNUD, EL PNUMA, LA ONUDI, EL BANCO MUNDIAL, SOBRE SUS
RESPECTIVAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN
DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL COMITÉ
EJECUTIVO EN PAÍSES ESPECÍFICOS**

La secretaría del Fondo multilateral

21. La secretaría del Fondo Multilateral explicó que, dado que la secretaría del Fondo y la Secretaría del Ozono utilizaban los mismos datos sobre consumo y producción de SDO, el cuadro 6 del informe de la Secretaría del ozono sobre la información proporcionada por las Partes (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/26/3); contenía información de las Partes que operan al amparo del artículo 5 sobre su situación respecto del cumplimiento desde el punto de vista de la secretaría del Fondo Multilateral.

22. Asimismo la secretaría del Fondo Multilateral explicó que en su documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/34/16, se analizaba el potencial respecto del cumplimiento, remitido a la 34ª reunión del Comité Ejecutivo, contenía información adicional sobre los países enumerados en el cuadro 6 del documento de la Secretaría del Ozono y otras Partes que operan al amparo del artículo 5, mediante una evaluación del impacto de los proyectos aprobados por el Fondo Multilateral y las políticas adoptadas por las Partes que operan al amparo del artículo 5 para cumplir sus obligaciones. Ese documento podría utilizarse para determinar las posibilidades reales de que las Partes que operan al amparo del artículo 5 puedan llegar a una situación de cumplimiento y fijar fechas a ese efecto.

PNUD

23. El representante del PNUD explicó que Bangladesh no había podido cumplir con la congelación de CFC prevista para 1999 debido a condiciones técnicas adversas respecto de la aplicación del proyecto ACI de aerosoles, sector responsable de dos terceras partes del consumo de SDO en ese país. Ese proyecto se completaría para finales del tercer trimestre de 2001, y la gran reducción en el consumo de CFC resultante permitiría a Bangladesh cumplir los requisitos de la congelación de CFC de 1999, así como el 50% de la reducción de CFC prevista para 2005.

24. El mismo representante dijo que en 1998 la República Islámica del Irán había excedido su nivel básico de CFC de 1995-1997, pero ese límite no excedía el establecido para 1999 y que lograría ser inferior al nivel básico de 2000. El Comité Ejecutivo había aprobado varios proyectos de refrigeración que se habían suspendido en 2000, y ello ayudaría a la República Islámica del Irán a progresar en relación con sus objetivos para 2005. En Trinidad y Tobago el consumo, que en 1998 había sido superior al nivel básico, en 1999 había sido inferior a éste; se había completado el proyecto sobre recuperación y reciclado y se finalizaría en breve el proyecto sobre aerosoles gracias a los cuales se reduciría aún más el consumo. Expresó preocupación acerca de la situación en Brasil, pues ese país se enfrentaba a un problema grave respecto de una reducción del 50% para 2005,

especialmente dadas las cantidades del consumo de SDO en el sector de los servicios y por el hecho de que no se había aprobado ningún proyecto de eliminación en ese subsector.

25. Según los datos del PNUD, el consumo del SDO en Paraguay no superó el límite fijado y, gracias al proyecto general final sobre refrigeración y el plan de gestión de los refrigerantes aprobado en diciembre de 2000, ese consumo se reduciría aún más. Para que Paraguay consiguiese la reducción del 50% de CFC convenida se requeriría la aplicación cabal de esos dos proyectos y la eliminación de 43 toneladas PAO por año. Respecto del Perú, se había suspendido la presentación de nuevos proyectos de eliminación de espumas debido a las discrepancias en el desglose de los datos por sector que no había sido posible aclarar a tiempo para su presentación a la reunión en curso. En relación con Ghana, el plan de gestión de los refrigerantes, aprobado recientemente por el Comité Ejecutivo, promovería el cumplimiento, pues ese sector era prácticamente la única fuente de consumo de SDO en ese país, a excepción de bajos niveles de uso de metilbromuro. En Nigeria, el consumo de SDO había aumentado significativamente, especialmente debido a las actividades en los sectores de las espumas, la refrigeración y los servicios. El representante del PNUD dijo que ello tal vez se debiese a que el país hubiese subestimado el consumo real de CFC al establecer el nivel básico. Se preveía una reducción del consumo gracias a las actividades de eliminación en curso en los sectores de las espumas y la refrigeración. En Marruecos, la dificultad para cumplir con el nivel base estaba vinculada al sector de las espumas pues se habían encontrado dificultades en la aplicación de varios proyectos sobre espumas aprobados en años anteriores. En relación con los 10 países con economías en transición que figuraban el cuadro 2 del informe de la Secretaría del Ozono, se habían aprobado siete programas, se estaban preparando otros dos y se había iniciado un tercero. El PNUD estaba dispuesto a proporcionar informes específicos sobre los progresos realizados en esos países, cuando fuera necesario.

PNUMA

26. El representante del PNUMA describió las actividades habilitadoras de ese organismo y esbozó las tendencias en la presentación de datos, el consumo y la producción de CFC y la preparación y aplicación de políticas en 114 países que recibían asistencia del PNUMA mediante actividades de fortalecimiento institucional y creación de redes. La mayoría de los países que no habían proporcionado información sobre el nivel básico, no habían completado sus programas nacionales. En todas las regiones se había logrado una mejora significativa en la presentación de datos durante los 6 meses precedentes en comparación con todos los períodos anteriores de presentación de informes. Respecto del establecimiento de políticas relativas a congelación se había mejorado, tanto el número de iniciativas de política como los resultados de esas iniciativas. En cuanto al cumplimiento, el representante del PNUMA dijo que el 60% de los países que recibían asistencia en la esfera del fortalecimiento institucional y el 71% de los países que recibían asistencia para la creación de redes habían logrado resultados que superaban los requisitos de cumplimiento. Subrayó que las actividades sin inversión revestían gran importancia para el cumplimiento, pues era posible que 37 países con proyectos sin inversión satisficieran los requisitos de cumplimiento. En resumen, probablemente 68 países cumplirían el calendario para la congelación, 37 países estaban a punto de cumplir los requisitos, por lo que era necesario mantener una estrecha vigilancia y únicamente un país corría el riesgo de encontrarse en situación de incumplimiento por lo que necesitaba asistencia especial para cumplir los requisitos respecto de la congelación.

27. En Ghana y Mongolia, la importación de equipos que utilizaban SDO era la causa de que esos países se encontrasen en situación de incumplimiento. En Paraguay se había registrado un aumento marginal del consumo. Respecto de Etiopía, país que había ratificado el Protocolo de Montreal pero no sus enmiendas posteriores, se había retirado un proyecto de asistencia bilateral prestada por el Gobierno de Finlandia debido a la situación política en ese país. En consecuencia el proyecto se retrasó, y en la actualidad el PNUMA se encargaba de su ejecución. Ghana, se enfrentaba al problema de las importaciones de equipos que utilizan SDO problema difícil de solucionar pues frecuentemente los funcionarios de aduanas tenían que ocuparse de un elevadísimo número de envíos de refrigeradores al país. La solución adoptada por Jamaica de requerir la reconversión por los importadores en el puerto de entrada no podía aplicarse en Ghana debido al elevadísimo volumen de importaciones. En Mongolia se había prohibido la importación de esos equipos para uso comercial pero no para uso personal y era difícil resolver ese problema. Según la información obtenida por el PNUMA, en Omán y otros países de Asia occidental, con problemas acuciantes de desertificación y agua, el Protocolo de Montreal no era una prioridad pese a los esfuerzos para mantenerlo en los programas de esos países.

28. Análogamente, en los países insulares del Pacífico el problema del aumento del nivel del mar debido al calentamiento de la atmósfera amenazaba la supervivencia. Los problemas relativos al ozono no eran una prioridad. Muchos de esos Estados también habían ratificado el Protocolo de Kyoto.

UNIDO

29. El representante de la UNIDO informó de que Bosnia y la Jamahiriya Árabe Libia no habían proporcionado un nivel de base para 1999-2000 y de que debido al reciente establecimiento sus dependencias nacionales del ozono se preveía que se presentasen esos informes. En Rumania, el funcionario encargado del ozono había estado enfermo pero ya se había recuperado. En Yugoslavia la dependencia nacional del ozono estaba en proceso de reorganización después de los recientes disturbios registrados en el país. Si bien la UNIDO había recibido el informe anual de datos de la República Árabe Siria, esos datos no estaban incluidos en el informe de la Secretaría del Ozono y solicitó una aclaración al respecto. En la República Popular Democrática de Corea, el Fondo Multilateral estaba realizando una auditoría con miras a obtener cifras de producción correctas correspondientes a 2000. En Kenya los problemas relativos a las aduanas se habían resuelto y se debía lograr el cumplimiento respecto de las sustancias del Grupo I del anexo A, así como la elaboración de los informes pertinentes. Los informes actuales presentaban una situación del cumplimiento distorsionada debido a la discrepancia entre las importaciones y el consumo actual a causa del almacenamiento o el contrabando.

Banco Mundial

30. El representante del Banco Mundial informó de que los datos correspondientes a 1998 presentados por Turquía que registraban un exceso aparente del consumo tenían que examinarse en el contexto del almacenamiento en relación con la producción en India y la China. En los años siguientes, gracias al proyecto final sobre refrigeración aprobado en la reunión precedente, Turquía se encontraría en situación de cumplimiento. En la Federación de Rusia, la prohibición total de importaciones y exportaciones, así como la clausura permanente de todas las instalaciones de producción se había verificado en marzo y abril de 2001. En la India y la China se había reducido la producción de CFC y halones y se estaban cumpliendo con los límites establecidos por el Comité Ejecutivo.

31. En relación con este tema del programa, el Comité de Aplicación:

- a) Pidió al representante de la secretaría del Fondo Multilateral que pusiera a disposición de sus miembros el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/34/16;
- b) Señaló que sería útil para el PNUD que, como medida de presión para asegurar una cooperación más efectiva con los proyectos el Comité de Aplicación, enviase una comunicación al Gobierno de Marruecos;
- c) Pidió a la Secretaría del Ozono que, en colaboración con la secretaría del FMAM, obtuviese los informes de aplicación de proyectos y los pusiese a disposición de los Miembros del Comité de Aplicación con anterioridad a su siguiente reunión.

V. ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DE LA DÉCIMA REUNIÓN DE LAS PARTES X/20 (AZERBAIYÁN); X/21 (BELARÚS); X/22 (REPÚBLICA CHECA); X/23 (ESTONIA); X/24 (LETONIA); X/25 (LITUANIA); X/26 (FEDERACIÓN DE RUSIA); X/27 (UCRANIA); Y X/28 (UZBEKISTÁN)

32. El Comité de Aplicación deliberó sobre la situación de los países con economías en transición citados anteriormente, con inclusión de las consultas celebradas en sesiones cerradas a las que asistieron únicamente miembros del Comité. El Comité acordó que revestía importancia determinar las razones específicas de cada país subyacentes a la incapacidad de una Parte de lograr el cumplimiento. El Comité acordó asimismo que revestía importancia tener en cuenta si una Parte persistía en una situación de incumplimiento o si su situación se debía únicamente al hecho de haber concentrado recientemente los parámetros de referencia para la eliminación con las Partes o el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

Azerbaiyán

33. El Comité de Aplicación convino en que no era necesario adoptar medidas respecto de ese país debido a que los parámetros de referencia convenidos entre el Comité y Azerbaiyán no eran aplicables antes de 2000.

Belarús

34. El Comité de Aplicación convino en que no era necesario adoptar medidas respecto de ese país dado que el nivel de consumo informado por Belarús se ajustaba a los parámetros de referencia convenidos entre el Comité y Belarús.

República Checa

35. El Comité de Aplicación convino en que no era necesario adoptar medidas respecto de ese país dado que las cifras correspondientes al consumo presentadas por la República Checa denotaban que ese país se encontraba en situación de cumplimiento.

Estonia

36. El Comité de Aplicación convino en que no era necesario adoptar medidas respecto de ese país dado que el nivel de consumo informado por Estonia se ajustaba a los parámetros de referencia convenidos entre el Comité y Estonia.

Letonia

37. El Comité de Aplicación convino en pedir a la Secretaría que enviase una carta terminante a Letonia, advirtiendo a ese país de su posible situación de incumplimiento debido a que no había presentado datos correspondientes a 1999 y en la que se recordase la decisión anterior relacionada con su situación y que la

Lituania

38. El Comité de Aplicación convino en que no era necesario adoptar medidas respecto de ese país debido a que los parámetros de referencia convenidos entre el Comité y Lituania no eran aplicables antes de 2000.

Federación de Rusia

39. El Comité de Aplicación convino en pedir a la Secretaría que enviase una carta a la Federación de Rusia, advirtiendo a ese país de su posible situación de incumplimiento y en la que se pidiese información explicativa sobre la cifras de consumo y producción correspondientes al año 2000.

Ucrania

40. El Comité de Aplicación convino en que no era necesario adoptar medidas respecto de ese país debido a que los parámetros de referencia convenidos entre el Comité y Ucrania no eran aplicables antes de 2000.

Uzbekistán

41. El Comité de Aplicación convino en pedir a la Secretaría que enviase una carta terminante a Uzbekistán, advirtiendo a ese país de su posible situación de incumplimiento debido que no había presentado datos correspondientes a 1999 y en la que se recordase la decisión anterior relacionada con su situación y que la presentación de datos era una de sus obligaciones en virtud del Protocolo.

Otros países con economías en transiciónArmenia

42. El Comité de Aplicación convino en pedir a la Secretaría que enviase una carta a Armenia en la que se advirtiese a ese país de su potencial situación de incumplimiento, y solicitase información sobre las cifras de consumo.

43. El Comité de Aplicación convino en pedir a la Secretaría que enviase una carta a Bulgaria en la que se advirtiese a ese país de su potencial situación de incumplimiento, y solicitase información sobre las cifras de consumo.

VI. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE MONTREAL POR ALGUNAS PARTES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5 QUE PODRÍAN ENCONTRARSE EN UNA SITUACIÓN POTENCIAL DE INCUMPLIMIENTO

44. La Secretaría del Ozono señaló a la atención del Comité el cuadro 6 del documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/26/3, en el que figuraban las Partes que habían presentado informes sobre un consumo de SDO del grupo I del anexo A superior al nivel de base correspondiente a 1998, 1999 o 2000. Desde la preparación del cuadro, se habían recibido más datos, por lo que se sumaban a esa lista otras cuatro Partes: Namibia y Papua Nueva Guinea (exceso de consumo en 2000) e Islas Salomón y Tobago (exceso de consumo en 1999). Dado que el primer período de control en la relación con la eliminación de CFC en las Partes que operaban al amparo del artículo 5 era del 1º de julio de 1999, al 30 de junio de 2000 no había sido posible conocer con certeza si alguna de esas Partes se encontraba en la realidad en situación de incumplimiento aunque era razonable presumir que al menos las Partes que habían informado de un exceso del consumo, tanto en 1999 como 2002, se encontraban en una potencial situación de incumplimiento. Hasta ese momento, únicamente dos Partes (Brasil y Jamaica) habían presentado datos de consumo para el período de control 1999-2000.

45. El representante del PNUD solicitó orientación sobre una cuestión que varias Partes que operan al amparo del artículo 5 habían planteado y a las que el PNUMA estaba prestando asistencia. Esas Partes eran objeto de importaciones de SDO de tres países europeos aunque los respectivos gobiernos de esas Partes que operan al amparo del artículo 5 no habían solicitado oficialmente esas importaciones para satisfacer sus necesidades básicas internas; ese comercio había sido concertado únicamente entre las empresas productoras e importadores. La Secretaría del Ozono confirmó que no se requería que el país de exportación recibiese aprobación del país de importación con anterioridad a la exportación. La Secretaría confirmó asimismo que hasta que se estableciese un sistema de licencias, las Partes que operan al amparo del artículo 5 no contaban con medios eficaces para controlar esas importaciones, si bien los países de exportación podían controlar la producción y las exportaciones mediante sus propios sistemas de licencias y otras reglamentaciones.

Partes que han informado de un exceso en el consumo tanto en 1999 como 2000

46. El Comité deliberó sobre el modo de tratar los casos de las Partes que se encontraban en una potencial situación de incumplimiento, y señaló que en los informes de la secretaría del Fondo y los organismos de ejecución se señalaban las circunstancias especiales aplicables a muchas de esas Partes que el Comité debía tener en cuenta al adoptar decisiones al respecto, circunstancias tales como una ratificación muy reciente o problemas relativos a la importación de equipos de segunda mano.

47. El Comité de Aplicación convino en pedir a la Secretaría que enviase una carta a las Partes que ya habían informado de un exceso de consumo tanto en 1999 como 2000 y a las Partes que se encontrasen en la misma situación en el futuro, solicitando una explicación.

Partes que operan al amparo del artículo 5 que se encuentran en una potencial situación de incumplimiento

48. El Comité también consideró la cuestión de potenciales situaciones de incumplimiento de Partes que operan al amparo del artículo 5, y que aunque incumbiría a las propias Partes proporcionar explicaciones sobre su situación aparente de incumplimiento señaló que el suministro de información específica acerca de su aparente situación de incumplimiento era útil.

49. El Comité de Aplicación convino en:

a) Pedir a la Secretaría que preparase un cuadro de las Partes que operan al amparo del artículo 5 que se encuentran en una situación potencial de incumplimiento, e indicara las fechas de ratificación del Protocolo y las enmiendas pertinentes. La información contenida en el cuadro debía incluir la fecha de aprobación de los programas nacionales, las modificaciones, si las hubiese de las fechas de aprobación, la cantidad total de fondos recibidos del Fondo Multilateral y el total de toneladas de SDO eliminadas hasta ese momento, así como cualquier circunstancia especial pertinente;

b) Pedir a la secretaría del Fondo que proporcionase a la Secretaría del Ozono, para su distribución a los miembros del Comité de Aplicación, “las reseñas de información sobre los programas nacionales” de las Partes que operan al amparo del artículo 5 que se encontraban en una situación potencial del incumplimiento con miras a obtener información sobre el sector del consumo y sobre los fondos aprobados por el Comité Ejecutivo para cada sector respecto de la sustancia o sustancias controladas pertinentes;

c) Pedir a la Secretaría que se pusiese en contacto con la secretaría del Fondo Multilateral para asegurar que los miembros del Comité recibiesen con tiempo suficiente el informe sobre “Situación de los países que operan al amparo del artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control” que se presentaba al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

**VII. RELACIÓN ENTRE EL COMITÉ DE APLICACIÓN Y EL COMITÉ EJECUTIVO
DEL FONDO MULTILATERAL (APARTADO F) DEL PÁRRAFO 7 DEL
PROCEDIMIENTO RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO (1998)).**

50. El representante de la secretaría del Fondo Multilateral informó de que la cuestión de la interacción entre el Comité de Aplicación y el Comité Ejecutivo se había examinado en la reunión del Comité Ejecutivo celebrada en marzo de 2001, en el contexto del “Marco sobre los objetivos, las prioridades, los problemas y las modalidades respecto de planificación estratégica del Fondo Multilateral en el período de cumplimiento”. Esa cuestión se había presentado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/33/32, en el que, entre otras cosas, se proponía que “se realizase un examen de los modos de estrechar la interacción entre el Comité Ejecutivo y el Comité de Aplicación, así como la participación de las Partes de que se tratase, incluido el intercambio de información, con miras a abordar más adecuadamente las potenciales situaciones de posible incumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal de cualquiera de las Partes que operan al amparo del artículo 5”. El Comité Ejecutivo reconoció la necesidad de facilitar una mayor interacción entre ambos órganos.

51. El Comité de Aplicación acordó que para facilitar en mayor medida el intercambio de información entre ambos comités, se debería invitar al Presidente y al Vicepresidente del Comité Ejecutivo a asistir a las reuniones del Comité de Aplicación. Asimismo, el Comité expresó el deseo de que se, sobre una base de reciprocidad se invitase al Presidente y al Vicepresidente a asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo.

VIII. REQUISITOS DE INFORMACIÓN SOBRE AGENTES DE PROCESOS

52. A raíz de una sugerencia del Presidente, quien señaló que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había examinado los requisitos relativos a la presentación del informe respecto de agentes de procesos y que ese tema debía examinarse en la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, el Comité convino en posponer el debate de este tema a su siguiente reunión.

IX. EXAMEN DE RECOMENDACIONES ANTERIORES DEL COMITÉ DE APLICACIÓN

53. La Presidenta señaló a la atención del Comité la compilación de recomendaciones anteriores del Comité de Aplicación, junto con las medidas adoptadas al respecto preparado la Secretaría (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/26/4). Agradeció a la Secretaría su labor y solicitó que el Comité presentara sus opiniones sobre la labor adicional que debería emprenderse en relación con ese documento.

54. El representante del Reino Unido sugirió que el documento tal vez fuera más útil si las recomendaciones se agruparan por cuestiones, por ejemplo, informes sobre presentación de datos, comercio, etc., más que en orden cronológico.

55. El representante de los Estados Unidos de América señaló que se carecía de los resultados de por lo menos una de las deliberaciones sobre el modo en que una Parte podría informar sobre la requisición de SDO importadas ilegalmente y sugirió que el documento se examinase de nuevo para asegurar que estuviese completo.

56. El Comité de Aplicación pidió a la Secretaría que reorganizara el documento por temas. Una vez finalizado serviría como una futura referencia para el Comité sobre sus recomendaciones sobre distintos temas formuladas en el pasado.

X. OTROS ASUNTOS

Fecha para la presentación de datos

57. En relación con ese tema el Comité de Aplicación debatió sobre la conveniencia de que se presentasen datos con prontitud y señaló que en el artículo 7 del Protocolo de Montreal se estipulaba que los datos correspondientes a un año determinado debían presentarse antes de fines de septiembre del año siguiente al que correspondían, lo que no impedía la presentación de los informes antes de esa fecha si se contara con dichos datos.

58. El Comité de Aplicación acordó recomendar una decisión a la Reunión de las Partes en la que se instara encarecidamente a las Partes a presentar datos sobre el consumo y la producción tan pronto como esas cifras estuviesen disponibles sin aguardar hasta la fecha límite del 30 de septiembre.

Informe sobre datos históricos

59. El Comité de Aplicación también consideró la presentación de informes sobre el historial de datos correspondientes a los años de base 1986, 1989 y 1991, debido a la limitada accesibilidad y pertinencia de esos datos, particularmente en relación con los países que habían ratificado el Protocolo de Montreal recientemente.

60. El Comité de Aplicación acordó recomendar que la Reunión de las Partes pidiese a las Partes que todavía no lo habían hecho que presentasen un informe sobre los datos de nivel de base correspondientes a 1986, 1989 y 1991, y señaló específicamente que si no se disponía de cantidades exactas podían consignarse estimaciones.

Ajustes de las cantidades correspondientes al nivel de base 1995-1997

61. Asimismo, el Comité de Aplicación deliberó sobre la necesidad de prevenir el ajuste de las cantidades del nivel de base correspondiente a 1995-1997 presentadas, como una táctica para modificar la situación de cumplimiento de un país.

62. El Comité de Aplicación convino en recomendar que la Reunión de las Partes señalase a las Partes que las solicitudes de modificaciones respecto de los datos de nivel de base presentados para los años de base debían presentarse al Comité de Aplicación, que, posteriormente trabajaría con el Comité Ejecutivo y la Secretaría del Ozono con miras a confirmar la justificación de esas modificaciones y presentarlas a la Reunión de las Partes para su aprobación.

Poliolos premezclados

63. El Comité abordó la cuestión de si la clasificación de los polioles premezclados como sustancias no controladas en virtud del Protocolo de Montreal constituía una fisura que permitía el consumo continuado de CFC, y el modo de evitar esta situación.

64. El Comité de Aplicación acordó recomendar que la Reunión de las Partes decidiese que los países que usaban CFC para mezclar prepolímeros (polioles premezclados) debían contabilizar ese uso como consumo de CFC. Si esos productos se exportasen posteriormente, esa cantidad se agregaría al consumo permitido en los países de exportación. El Comité señaló asimismo una cuestión técnica sobre la definición de los polioles y que tal vez fuese útil que la Reunión de las Partes solicitase orientación adicional del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre esa cuestión.

Informes sobre proyectos bilaterales

65. El Comité de Aplicación debatió la necesidad de que se le informase de la situación de los proyectos de asistencia bilaterales a las Partes que operan al amparo del artículo 5 para cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo.

66. El Comité de Aplicación acordó pedir a la secretaría del Fondo Multilateral que incluyese información sobre actividades bilaterales en sus futuros informes al Comité de Aplicación sobre las actividades que reciben apoyo del Fondo Multilateral con el apoyo de los organismos de ejecución.

XI. CONSIDERACIÓN Y APROBACION DEL INFORME DE LA REUNIÓN

67. Se encargó a la Presidenta y al Vicepresidente (que también actúo como Relator), la finalización y aprobación del informe.

XII. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

68. La Presidenta declaró clausurada la reunión a las 16.30 horas del 23 de julio de 2001.

LISTA DE PARTICIPANTES

A. Miembros del Comité de Aplicación

ARGENTINA

Sra. Marcia Levaggi
 Dirección General de Asuntos Ambientales
 Ministerio de Relaciones Exteriores
 Comercio Internacional y Culto de la República
 Argentina, Esmeralda 1212
 Buenos Aires, Argentina.
 Tel: (54 11) 4819-7414
 Fax: (54 11) 4819-7413
 Correo electrónico: mle@mrecic.gov.ar

BANGLADESH

Sr. Khondoker Rashidul Huq
 Director General
 Department of Environment
 Government of the People's Republic
 of Bangladesh
 8/16, Agargaon
 Dhaka-120, Bangladesh
 Tel: (880 2) 811 2461
 Fax: (880 2) 912 4005 / 911 8682
 Correo electrónico: doedhaka@bol.online.com

REPÚBLICA CHECA

Sr. Jiri Dobiasovsky
 Expert
 Air Protection Department
 Ministry of the Environment
 Vrovick 65
 100 10 Prague 10
 Czech Republic
 Tel: (420 2) 67 12 23 65
 Fax: (420 2) 6731 0166
 Correo electrónico: dobiasovsky@env.cz

EGIPTO

Sra. Eng. Salwa El Tayeb
 Director of National Ozone Unit
 Egyptian Environmental Affairs Agency
 30 Misr Helwan El-Zyrae Rd. Maadi/Cairo, ARE
 Egypt
 Tel/Fax: (202) 5256462
 Correo electrónico: ozone_unit@hotmail.com

SENEGAL

Sra. Reine Marie Coly Badiene
 Adjointe au Coordonnateur du Programme de
 Pays Ozone
 Ministère de la jeunesse, de l'Environnement
 et de l'hygiène publique
 B.P. 6557 – 106 rue Carnot
 Dakar, Senegal
 Tel: (221) 822 6211
 Fax: (221) 822 6212
 Correo electrónico: rmcoly@sento.sn

ESLOVAQUIA

Sr. Lubomír žiak
 Head of Air Protection Group
 Air Protection Department
 Ministry of the Environment
 Nam. L. Stura 1
 812 35 Bratislava, Slovakia
 Tel: 421-2 5956 2543
 Fax: 421-2 5956 2662
 Correo electrónico:
 žiak.lubomir@lifeenv.gov.sk

SRI LANKA

Dr. W. L. Sumathipala
 Coordinator, Montreal Protocol Unit
 Ministry of Forestry & Environment
 82 "Sampathpaya" Rajamalwatte Road,
 Battaramulla, Sri Lanka
 Tel/Fax: (941) 887455
 Correo electrónico: sumathi2@sri.lanka.net, or
 unmpu@sri.lanka.net

REINO UNIDO

Sra. Maria Nolan
Global Atmosphere Division
Department for the Environment, Food and Rural Affairs
3/A3 Ashdown House
123 Victoria Street
London SW1E 6DE, UK
Tel: (44 0207) 944 5215
Fax: (44 0207) 944 5219
Correo electrónico: maria.nolan@defra.gsi.gov.uk

Sr. Paul Sadgrove
Global Atmosphere Division
Department of the Environment, Food and Rural Affairs
3/A3 Ashdown House, 123 Victoria Street
London SW1E 6DE, UK
Tel: (44 20) 7944 5235
Fax: (44 20) 7944 5219
Correo electrónico: paul.sadgrove@defra.gsi.gov.uk

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Sr. Tom Land
Office of Atmospheric Programs
Global Programs Division
US Environmental Protection Agency
1200 Pennsylvania Avenue, NW (6205J)
Washington, DC 20460, USA
Tel: (1 202) 564 9185
Fax: (1 202) 565 2155
Correo electrónico: land.tom@epa.gov

B: Partes participantes a invitación del Comité

COMUNIDAD EUROPEA

Sr. Phil Callaghan
Expert, Climate and Ozone Layer Protection
European Commission
Environment Directorate-General
Rue de la Loi/Westraat 200, B-1049 Brussels
Tel: +32-2-295.99.52
Fax: +32-2-296.95.54
Correo electrónico: Phil.Callaghan@cec.eu.int

FEDERACIÓN DE RUSIA

Sr. Vassily N Tselikov
Executive Director, ODS Production and
Consumption Phase-out Projects
Centre for Preparation and Implementation
of International Projects on Technical Assistance
13-2 Sr. Pereyaslavskaya Str
129 041 Moscow
Russian Federation
Tel: (+7 095) 971 0423/280 5788
Fax: (+7 095) 971 0423
Correo electrónico: vassily@odsgef.dol.ru

Sr. Vadim O. Backoumov
Leading Specialist
Technical Assistance Component
ODS Phase-out Division
Centre for Preparation and Implementation
of International Projects on Technical Assistance
13-2 Sr. Pereyaslavskaya Str
129 041 Moscow
Russian Federation
Tel: (+7 095) 971 0423/280 5788
Fax: (+7 095) 971 0423
Correo electrónico: vassily@odsgef.dol.ru

C. Secretaría del Fondo Multilateral de los organismos de ejecución

FONDO MULTILATERAL

Dr. Omar El-Arini
Chief Officer, Multilateral Fund for the
Implementation of the Montreal Protocol
1800 McGill College Avenue
27th Floor, Montreal Trust Building
Montreal, Quebec, Canada H3A 3J6
Tel: (1 514) 282 1122
Fax: (1 514) 282 0068
Correo electrónico: oelarini@unmfs.org

Sr. Sheng Shuo Lang
Deputy Chief Officer, Fund Secretariat
[igual que la anterior]
Correo electrónico: slang@unmfs.org

Sr. Tony Hetherington
Deputy Chief Officer, Fund Secretariat
[igual que la anterior]
Correo electrónico: thetherington@unmfs.org

Sr. Ansgar Eussner
Senior Monitoring and Evaluation Officer
[igual que la anterior]
Correo electrónico: aeussner@unmfs.org

Sr. Richard Abrokwa-Ampadu
Programme Manager
[igual que la anterior]
Correo electrónico: rabrokwa-ampadu@unmfs.org

Sr. Eduardo Ganem
Programme Manager
[igual que la anterior]
Correo electrónico: eganem@unmfs.org

Sr. Valery Smirnov
Environmental Affairs Officer
[igual que la anterior]
Correo electrónico: vsmirnov@unmfs.org

Sr. Andrew Reed
Economic Affairs Officer
[igual que la anterior]
Correo electrónico: areed@unmfs.org

BANCO MUNDIAL

Sr. Steve Gorman
Unit Chief
Montreal Protocol Operations Unit
Environment Department, World Bank
1818 H St. NW, Room S2-111
Washington, DC 20433, USA
Tel: (1 202) 473 5865
Fax: (1 202) 522 3258
Correo electrónico: sgorman@worldbank.org

Sr. Erik Pedersen
Technical Advisor
Montreal Protocol Operations Unit
Environment Department, World Bank
1818 H St. NW, Room C4-105
Washington, DC 20433, USA
Tel: (1 202) 473 5877
Fax: (1 202) 522 3258
Correo electrónico: epedersen@worldbank.org

PNUD

Sr. Frank Pinto
Chief, Montreal Protocol Unit
United Nations Development Programme
Room FF-9116, 304 East 45th Street
New York, NY 10017, USA
Tel: (1 212) 906 50 42
Fax: (1 212) 906 69 47
Correo electrónico: frank.pinto@undp.org

Sra. Suely Carvalho,
Deputy Chief,
Montreal Protocol Unit,
Room FF-9108
304 East 45th Street
New York, NY 10017, USA
Tel: 1-212-906-6687
Fax: 1-212-906-6947
Correo electrónico: suely.carvalho@undp.org

Sr. Jacques van Engel
Programme Coordinator,
Montreal Protocol Unit
Room FF-9118, 304 East 45th Street,
New York, NY 10017, USA
Tel: 1-212-906-5782
Fax: 1-212-906-6947
Correo electrónico: jacques.van.engel@undp.org

UNIDO

Sr. Sidi Siahmed
Chief, Methyl Bromide Unit
Montreal Protocol Branch
Industrial Sectors and Environment Division
Vienna International Centre, P.O. Box 30
A-1400 Vienna, Austria
Tel: (43-1) 26026 3782/5184
Fax: (43-1) 26026 6804/21346 3782
Correo electrónico: ssi-ahmed@unido.org

PNUMA DTIE

Sr. Rajendra M. Shende
Chief, Energy and OzonAction Unit
Division of Technology, Industry and
Economics
Tour Mirabeau, 39-43 quai André Citroën
75739 Paris, Cedex 15, France
Tel: (33 1) 4437 1459
Fax: (33 1) 4437 1474
Correo electrónico: rmshende@unep.fr

Sr. Geoffrey Tierney
Network Manager, Energy and OzonAction Unit
Division of Technology, Industry and
Economics
Tour Mirabeau, 39-43 quai André Citroën
75739 Paris, Cedex 15, France
Tel: (33 1) 4437 7633
Fax: (33 1) 4437 1474

D. PNUMA: Secretaría del Ozono

Sr. Michael Graber
Deputy Executive Secretary
Ozone Secretariat, UNEP
P. O. Box 30552
Nairobi, Kenya
Tel: (254 2) 623855
Fax: (254 2) 623601/3913
Correo electrónico: Michael.Graber@unep.org

Sr. Gilbert M. Bankobeza
Senior Legal Officer
Ozone Secretariat, UNEP
P. O. Box 30552
Nairobi, Kenya
Tel: (254 2) 623854
Fax: (254 2) 623601/3913
Correo electrónico: Gilbert.Bankobeza@unep.org

Sr. Gerald Mutisya
Programme Officer/IT
Ozone Secretariat, UNEP
P. O. Box 30552
Nairobi, Kenya
Tel: (254 2) 62 4057
Fax: (254 2) 623601
Correo electrónico: Gerald.Mutisya@unep.org

